



ATENCIÓN SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

Código: PC-SCE-01

Versión: 1

**Vigente desde:
29/10/2021**

1. OBJETIVO

Atender las solicitudes de información hechas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), realizar la marcación (alerta) de predios en los aplicativos que administran la información catastral (Cobol y Sistema Nacional Catastral) y que son ingresados al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), así y definir la participación del IGAC en las mesas técnicas convocadas por la misma UAEGRTD, previas a la presentación de las demandas de Restitución de Tierras.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a las direcciones territoriales. Inicia con la alerta (marcación) de predios, continua con atención de solicitudes de información que realiza la unidad de restitución de tierras y finaliza con las mesas técnicas (comités pre-demanda) convocadas por la Unidad de Restitución de Tierras.

3. DEFINICIONES

- **Alerta del Predio:** Acción mediante la cual se genera un aviso sobre los predios que han sido incluidos por la Unidad de Restitución de Tierras en el Registro de Predios y Territorios Abandonados Forzosa o Presuntamente Despojadas. Esta alerta no suspende ningún trámite catastral salvo los procedimientos catastrales con efectos registrales establecidos en la Resolución 1134 SNR-1101 IGAC de 2020 y en atención al artículo 2.2.2.25 capítulo 2 del Título 2 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto número 1170 de 2015(Artículo modificado por el artículo 1 del decreto 148 de 2020).
- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras.
- **ARCGIS:** Conjunto de productos de software en el campo de los sistemas de información geográfica – SIG.
- **Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos. (*Artículo 2.2.2.1.1. Definiciones.* Capítulos 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015).
- **COBOL:** Aplicativo que almacena la base de datos alfanumérica catastral – Lenguaje de programación universal que puede ser utilizado en cualquier ordenador, orientado principalmente a los negocios, es decir, a la llamada Informática de Gestión.
- **Georreferenciación:** Técnica de posicionamiento espacial de una entidad en una localización geográfica única y bien definida en un sistema de coordenadas y datum.
- **ITG:** Informe Técnico de Georreferenciación.
- **ITP:** Informe Técnico Predial.
- **IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- **Shape - SHP:** Formato estándar de facto para el intercambio de información geográfica
- **SNARIV:** Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- **SNC:** Sistema Nacional Catastral – Una de las plataformas tecnológicas que tiene el IGAC para la ejecución de los procesos catastrales.
- **RTDAF:** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.
- **URT:** Unidad de Restitución de Tierras
- **VUR:** Ventanilla Única de Registro

4. NORMATIVIDAD

- Leyes
 - Ley 2078 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011".

- Ley 1448 de 2011: “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 734 de 2002: “Código único disciplinario, artículo 34. Deberes del servidor público”.
- Ley 387 de 1997: “Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”.
- Decretos:
 - Decreto 846 de 2021: “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi”.
 - Decreto 148 de 2020: “ Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística”.
 - Decreto 440 de 2016: “Por el cual se modifica el decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”.
 - Decreto 1071 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.”
 - Decreto 3011 de 2013: “Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012”.
 - Decreto 1725 de 2012: “Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011”.
 - Decreto Ley 4635 de 2011: “Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras”.
 - Decreto Ley 4633 de 2011: “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”.
 - Decreto 4829 de 2011: “Por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras”.
 - Decreto 4800 de 2011: “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.
 - Decreto 250 de 2005: “Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones”.
- Resoluciones
 - Resolución IGAC No. 1149 de 2021: “Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito”.
- Circulares
 - Circular Interinstitucional N.º 2 de 2021 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: “Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de acuerdo con sus Competencias” (Actualización).
 - Circular 58 de 2019: “Alcance y modificación de la Circular Interna No.159 de 2014 estandarización del seguimiento monitoreo reporte de solicitudes /requerimientos al IGAC en el trámite administrativo y judicial del proceso de restitución de tierras.”
 - Circular 157 de 2016: “Organización archivo Restitución de Tierras.”

- Circular 221 de 2016: "Unificación temática en materia de correspondencia: Prioridad en el recibo, radicación, asignación, trámite y respuesta de temas relacionados con víctimas y restitución de tierras."
 - Circular Interinstitucional N.º 1 de 2015 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de Acuerdo a sus Competencias" (Actualización).
 - Circular 312 de 2013: "Socialización de instructivo de alertas a predios e implementación de la herramienta."
 - Circular 113 de 2013: "Por medio de la cual se hace claridad sobre los términos PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN/INHABILIDAD de trámites catastrales en el marco de la reparación integral."
 - Circular Interinstitucional N.º 1 de 2013 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de acuerdo con sus Competencias."
- Otras
- Sentencia T-025 de 2004: "Tutela los derechos de la población en condición de desplazamiento"
 - Convenio No. 4272 de 2012 IGAC - URT "Aunar esfuerzos, recursos y tecnología que permitan a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas acceder a la Informacióndel IGAC necesaria para el cumplimiento de su objetivo..... de acuerdo con las funciones asignadas por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios"

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Las solicitudes de información hechas por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD) se deben realizar de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 y artículo 31 del Decreto 4829 de 2011, para lo cual se debe atender de teniendo en cuenta el convenio establecido para tal fin y los acuerdos establecidos entre el IGAC y la Unidad de Restitución de Tierras en desarrollo del principio de colaboración armónica establecido en la Ley 1448 de 2011; en especial, lo relacionado a tiempos de respuesta y gratuidad de la información.

La marcación (alerta) de predios en los aplicativos que administran la información catastral (Cobol y Sistema Nacional Catastral) y que hacen parte del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) que administra la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRTD), se debe realizar con el fin de alertar que ese predio posiblemente será sujeto a un proceso de restitución de tierras.

La participación del IGAC en las mesas técnicas convocadas por la misma UAEGRTD, previas a las demandas de Restitución de Tierras, constituyen un desarrollo al principio de colaboración armónica establecido por la Ley 1448 de 2011; en esa medida, los servidores públicos asignados para tal fin deben brindar la mejor disposición para la participación en dichas actividades.

6. DESARROLLO

6.1 ALERTA (MARCACIÓN) DE PREDIOS					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir relación de predios.	Recibe el listado de predios ingresados al RTDAF, por intermedio del proceso de Gestión Catastral, previa remisión de la URT en formato Excel y shape, junto con	Servidor Público Responsable o contratista designado	Base de datos alfanumérica y geográfica.	

6.1 ALERTA (MARCACIÓN) DE PREDIOS

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		el oficio correspondiente radicado en la Dirección de Gestión Catastral.	(Dirección Territorial)	Oficio expedido por la URT correo electrónico.	
2.	Verificar información recibida.	Revisa la información de cada uno de los predios relacionados en la base de datos Excel.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Dirección Territorial)	Base de datos gráfica y alfanumérica revisada.	Los predios relacionados en el archivo deben pertenecer a su jurisdicción. Revisa el listado consolidado.
3.	Tramita la solicitud.	Identifica el predio mediante la búsqueda en los archivos digitales de la Dirección Territorial. Consulta la información en el VUR y si es el caso, realizar la depuración y verificación en campo, con la finalidad de determinar técnica y jurídicamente el tipo de mutación catastral a realizar (Mutación de Primera, Segunda o Mutación de Quinta) para su correspondiente inscripción o actualización en la base catastral. Si el folio de matrícula inmobiliaria registrado en el listado enviado se origina a partir de una resolución expedida por la URT abstenerse de realizar la inscripción en la base catastral. Realiza la marcación en Cobol o en SNC.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Dirección Territorial)	Registros en Cobol o SNC.	Revisa el Procedimiento de Conservación Catastral vigente y la Circular 312 de 2013.
4.	Enviar notificación.	Informa a la Dirección de Gestión Catastral, los trámites realizados mensualmente.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Dirección Territorial)	Correo electrónico. Memorando interno.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir oficio externo.	Recibe el oficio remitido por la Unidad de Restitución de Tierras. Radica y entrega al Director Territorial o la dependencia correspondiente en Sede Central.	Servidor público o contratista designado a la ventanilla de radiaciones. (Direcciones Territoriales)	Oficio Externo	Revisa los lineamientos establecidos por el Subproceso de Gestión de Correspondencia.
2.	Asignar responsable.	Determina el tipo de requerimiento,	Director Subdirector Director Territorial		Verifica los tiempos establecidos en la Ley 1448 de 2011.

6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZA LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		Verifica el plazo indicado para su atención y asigna al servidor público o contratista responsable.	(Sede Central y Direcciones Territoriales)		
3.	Ingresar la solicitud.	Ingresar los datos solicitados en el formato herramienta de monitoreo en la hoja etapa administrativa.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Sede Central y Direcciones Territoriales)	Formato Herramienta de Monitoreo	Siga las instrucciones establecidas al interior del formato.
4.	Tramitar la solicitud.	Procede a obtener la información o documentación de los archivos análogos o digitales de la DT. Elabora un oficio remitido o correo electrónico relacionando la información o documentación que se entrega. Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en la hoja etapa administrativa con la respuesta generada.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Sede Central y Direcciones Territoriales)	Oficio externo. Correo electrónico. Formato Herramienta de Monitoreo.	Verifica los lineamientos establecidos en el Convenio IGAC - URT y la Circular Interinstitucional
5.	Archivar oficio.	Procede a archivar el oficio de respuesta a la solicitud, según los lineamientos establecidos en la TRD.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Sede Central y Direcciones Territoriales)	Oficio de respuesta.	Verifica los lineamientos de la Circular 157 de 2016 "Organización archivo Restitución de Tierras."
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

6.3 MESAS TÉCNICAS (COMITÉS PRE-DEMANDA) CONVOCADAS POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir solicitud.	Recibe la solicitud o convocatoria por parte de la URT para celebrar mesa técnica (comité pre-demanda) con la documentación técnica elaborada por dicha entidad correspondiente al(los) caso(s) objeto de estudio.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Direcciones Territoriales)	Correo electrónico. Oficio Externo.	Revisa la Circular Interinstitucional N.º 1 de 2013 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD y sus actualizaciones en 2015 y 2021.
2.	Asignar responsable.	Analiza y determina el alcance de la información y/o solicitud que en materia técnica requiere la URT. Verifica el plazo indicado para su atención y asigna al servidor público o contratista responsable.	Director Territorial (Dirección Territorial)	Correo electrónico de asignación	Verifica la fecha propuesta por la URT para la realización de la mesa.



ATENCIÓN SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

Código: PC-SCE-01

Versión: 1

Vigente desde: 29/10/2021

6.3 MESAS TÉCNICAS (COMITÉS PRE-DEMANDA) CONVOCADAS POR LA UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
3.	Realizar la identificación del predio.	Busca la documentación relacionada en los archivos análogos y digitales de la Dirección Territorial.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Direcciones Territoriales)		Si al verificar la información del(los) predio(s) se evidencia la falta de algún documento de tipo técnico, informa a la URT mediante oficio o correo electrónico la dificultad o imposibilidad del trámite solicitando, para que aporte la información necesaria. De no faltar documentación, se acuerda con la URT la fecha para la celebración de la mesa técnica (comité pre-demanda).
4.	Realizar la mesa técnica.	Participan en la mesa técnica convocada, en la cual IGAC y URT analizan la información y se aclaran las inquietudes presentadas por parte de las dos entidades.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Direcciones Territoriales) URT	Registro de asistencia.	
5.	Elaborar acta.	Una vez celebrada la mesa técnica (comité pre-demanda), genera el acta que contiene el desarrollo de la reunión, los acuerdos y compromisos adquiridos. Envía a los asistentes para su revisión y aprobación.	Servidor Público Responsable o contratista designado (Direcciones Territoriales) URT	Acta de Reunión	
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

7. FORMATOS ASOCIADOS

No aplican para este procedimiento.

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
29/10/2021	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 debido a la actualización del Mapa de Procesos en Comité Directivo del 29 de junio del 2021, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. ◦ Se ajusta el documento según la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 846 del 29 de Julio del 2021. ◦ Hace Parte del proceso Gestión Catastral del subproceso Prestación del Servicio Catastral por Excepción. 	1



ATENCIÓN SOLICITUDES Y REQUERIMIENTOS POR PARTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRD) EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

Código: PC-SCE-01

Versión: 1

Vigente desde: 29/10/2021

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se actualiza el procedimiento "Atención Solicitudes y Requerimientos por Parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (UAEGRD) en el Marco de la Ley 1448", código PC-GCT-02, versión 1 a procedimiento del mismo nombre, código PC-SCE-01, versión 1. ◦ Se incluyeron definiciones y actualización de normatividad asociada al proceso y responsables. 	
21/07/2020	Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial.	2

Elaboró y/o Actualizó	Revisó Técnicamente	Revisó Metodológicamente	Aprobó
<p>Nombre: Sonia Fernanda Nieves Cuervo</p> <p>Cargo: Profesional Especializado Subdirección de Proyectos</p> <p>Nombre: Roberth Andrés Beltrán Martínez</p> <p>Cargo: Profesional Abogado Subdirección de Proyectos</p>	<p>Nombre: Astrid Johanna Torres Núñez</p> <p>Cargo: Profesional Universitario Subdirección de Proyectos</p>	<p>Nombre: Laura Isabel González Barbosa</p> <p>Cargo: Profesional Universitario.</p>	<p>Nombre: John Fredy González Dueñas</p> <p>Cargo: Director de Gestión Catastral</p>